REPÚBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII | Managua, D. N., Miércoles 26 de Enero de 1944. | Nº 17.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

CONTRALORIA ESPECIAL DE CUENTAS LOCALES

Sentencia del Tribunal de Cuentas. . . Pág. 129

RELACIONES EXTERIORES

Concédese el Exequátur de estilo a unas Letras Patentes . . . . . " 130
Nombramiento . . . . . " 130

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. . . . . " 130

INSTRUCCION PUBLICA

Anéxase unas funciones. . . . . " 131
Habilítase el día 31 de Enero para unos exámenes . . . . . " 131
Rescíndese un Acuerdo. . . . . " 131

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito . . . . . " 131

SECCION JUDICIAL

Remate . . . . . " 132
Títulos Supletorios. . . . . " 132
Terrenos Municipales. . . . . " 133
Marcas de Fábrica. . . . . " 133
Notificación . . . . . " 134
Declaratorias de herederos . . . . . " 134
Citaciones de procesados . . . . . " 135

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador Humberto Medal, las cuentas de la Tesorería Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, que el señor don Juan Alberto Mairena, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó en el período, del uno de Enero al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 4 de este juicio de cuentas, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de un mil sesenta y ocho córdobas y un centavo (C$ 1,068.01), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Terminada la glosa administrativa de estas cuentas, por auto de las once de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, descrito al folio 23 de este expediente, las presentes diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, quien por auto que corre al mismo folio 23 de las once y media de la mañana del mismo mes y año, este juicio pasó al suscrito Contador para su tramitación y fallo; llegado el juicio se declaró abierto el período judicial; y

Considerando:

Que habiéndose apersonado en esta instancia el señor Felipe Benavides S., Defensor de Oficio de Cuentadantes, quien es mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en escrito de nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, folio 24, pidió se le mandase a tener como apoderado del señor J. Alberto Mairena, acompañando como prueba de su legítima personería el poder legal, suscrito a su favor, que razonado se encuentra al folio 25, mandándosele a correr los traslados de ley, en su orden, a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del Fondo del 10% Municipal de Sanidad, se mandó correr traslado por el término de ley a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, que al devolver éste, el señor Director en escrito de veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, folio 34, dijo: «Ha sido examinado debidamente el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de La Trinidad que forman el Expediente Nº 22, en lo que se refiere a la percepción, manejo e inversión de las Rentas del 10% Municipal de Sanidad, en ese Municipio durante el año de 1940, en cuyo tiempo actuó como Tesorero Municipal el señor J. Alberto Mairena. Se dan como buenas las citadas cuentas, siendo correcta la existencia que acusa para el 1º de Enero de 1941, de los fondos del 10% Municipal de Sanidad y que es de noventiseis córdobas y catorce centavos . . (C$ 96.14). En tal virtud, queda solvente con las Rentas de Sanidad, el Tesorero Municipal de La Trinidad, señor J. Alberto Mairena por el período arriba citado», y

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Considerando:

Que los reparos 1 al 16, fueron desvanecidos satisfactoriamente, por haberse presentado documentos que en éllos se pedían, y los reparos adicionales 1 y 2, formulados por el suscrito en la glosa judicial, también fueron desvanecidos, el número 1, por haber sido presentada la Boleta Unica . . . . Nº 49965 con valor de (C$ 35.06) treinticinco córdobas y seis centavos, a favor del 5% para Contraloría y el número 2, por haber sido reintegrado a Caja la suma de veintisiete córdobas y cincuenta y siete centavos (C$ 27.57), en Estado de Ingresos de Noviembre de 1942; por todo lo cual, el señor Defensor de Oficio don Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 39, en términos generales manifestó: «Que los reparos números 1 al 15 fueron desvanecidos en la glosa administrativa a cargo del Contador Humberto Medal y el reparo número 16, fué desvanecido por Ud. en su carácter de Juez Tramitador; reparos adicionales 1 y 2, que Ud. formuló, fueron desvanecidos posteriormente en la tramitación judicial. En tal virtud, estando desvanecidos todos los reparos formulados a estas cuentas y no teniendo el señor Alberto Mairena ninguna responsabilidad, por lo que hace a este juicio, pido a Ud. llamar autos y dictar sentencia», y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, reverso del folio 39, expuso: «Impuesto del presente juicio de cuentas de la Tesorería Municipal de La Trinidad, correspondiente al período de Enero a Diciembre del año 1940, digo a Ud., evacuando el traslado que me corresponde: «Que estando desvanecidos los reparos que se habían formulado al cuentadante según puede verse de las razones que aparecen al margen de cada reparo, procede que Ud. se sirva llamar Autos y dictar a continuación la sentencia correspondiente», y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de ley, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del Artículo 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Juan Alberto Mairena, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, por lo que hace al período, del uno de Enero al treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, debiéndosele extender al señor Mairena, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la aplicación del impuesto de papel sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. F. Alfaro C.—Enrique Peña, Srio.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 1

Con vista de las Letras Patentes expedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el día dieciseis de Octubre del año de mil novecientos cuarentitrés, a favor del señor David T. Ray, para que ejerza el cargo de Vice Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Managua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico--Otorgar el Exequátur de estilo a las Letras Patentes del señor David T. Ray, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su empleo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional, y sujetarse a las Leyes de Nicaragua, en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.--A. SOMOZA. --El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

—

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al señor doctor Otto Lamm Jarquín, Consejero ad honorem de las Legaciones de Nicaragua en Buenos Aires, República Argentina, y Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil.

29--Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 17 de Enero de 1944.--A. SOMOZA.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 183

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Superintendencia de Bancos, así: Al Sr. Orlando González Alemán, Secretario Inspector Jefe, en lugar del señor J. Antonio Estrada C., que renunció del cargo; señorita Toña María Mendieta, Inspector Contador, en lugar del señor Luis de León Román, quien renunció del cargo; señor Luis Sánchez G., Colaborador de Estadística e

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Inspector, en sustitución del señor Orlando González Alemán. que pasa a otro puesto; señor José Antonio Monterrey, Inspector, en lugar del señor Luis Sánchez G., que pasa a otro puesto; y el señor Ramón Robleto, chofer, en reposición del señor Ramón Neira. Los señores nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual que les asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., Enero 21 de 1944.--A. SOMOZA.--El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley, Vicente Zamora B.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 614

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico--Anexar las funciones de profesor de la Escuela Superior de Varones de Masatepe, Departamento de Masaya, al señor César A. Núñez, maestro normalista, director del mismo centro, en lugar del señor Guillermo Mejía que falleció. Este acuerdo surtirá sus efectos de ley a partir del primero de Febrero próximo; y el señor Núñez devengará desde esa fecha el 50% del sueldo de ley.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 21 de Enero de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

—

Nº 147

El Presidente de la República,

Considerando:

Que por circunstancias anormales ocasionadas por la falta de agua en las cañerías de servicio de la capital, a las alumnas de la Escuela Normal Central de Señoritas se les concedió vacaciones, por lo cual no se verificaron en dicho Centro los exámenes extraordinarios en la época reglamentaria,

Acuerda:

Unico--Habilitar el día treinta y uno del mes de Enero en curso para que los exámenes extraordinarios pendientes se practiquen, de conformidad con el Reglamento respectivo, en el citado plantel; y autorizar a la Directora para que organice los Tribunales examinadores y fije las horas para esas pruebas.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 21 de Enero de 1944.--SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, G. Ramírez Brown.

—

Nº 129

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Rescindir a partir del 19 de Febrero próximo el Acuerdo de prórroga No. 42 bis, de 20 de Mayo de 1943, en que se prorroga nuevamente el contrato No. 494 de 19 de Abril de 1941, celebrado por este Ministerio en esa fecha con el señor Jorge Suárez, como apoderado general generalísimo de su señor padre don Eulogio Suárez González, según documento presentado por él a esta Secretaría, contrato en el cual el señor Jorge Suárez da en arriendo al Gobierno, a nombre de su representado, una casa que este último posee en esta ciudad, una cuadra al Occidente de «Las Delicias del Volga», sobre la calle del Cementerio Nuevo, con el canon mensual de Treinta Córdobas (C$ 30.00).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Enero de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, G. Ramírez Brown,

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 2359

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Las diez de la mañana.

Del examen que fue verificado por los Contadores de este Tribunal señores José Esteban Peña por los meses de Enero a Abril, el mes de Mayo por don José López Contreras y el de Junio por el que suscribe, siendo todos correspondientes al año de mil novecientos treinta y ocho en la cuenta de la Administración de Rentas de Jinotega llevada en su carácter de Administrador por el señor José María Meneses, mayor de edad, viudo, agricultor y de aquel domicilio durante el semestre mencionado de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que figura al folio 59 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos durante el período indicado de Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos córdobas y ochenta y siete centavos inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminado el examen administrativo de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, al folio 52 suscrito por el Contador Justo L. Castillo a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos, este juicio fue elevado al conocimiento del señor Presidente de este Despacho, para los fines de ley, habiendo este funcionario en providencia de las once de la mañana del veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno al reverso del folio 52 dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento a continuación fue puesto el cúmplase de ley en providencia dictada por el que suscribe, a las ocho de la mañana del treinta y uno del propio mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y como en escrito del cuatro de Agosto del mismo año al folio 55 el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Guillermo de la Rocha Mejía pidió se le tuviera por personado como apoderado del Sr. Meneses en el presente juicio, ostentando para tal fin el poder correspondiente, el suscrito proveyó a las doce meridianas del siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de fecha siete de Agosto recién pasado al folio 68 el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, manifestando que a la cuenta en referencia le fueron formulados reparos del 1 al 69, habiendo sido éstos legalmente desvanecidos por el suscrito en la instancia judicial conforme razones puestas al margen de cada uno, de todo lo cual el que firma da fe de ser cierto, pues a la vista de los documentos probatorios que están agregados a estos autos, de la adherencia de timbres, de haber sido satisfechos algunos valores en efectivo conforme las constancias también agregadas, así como por haber sido rectificadas las operaciones erradas, todos los reparos fueron debidamente desvanecidos, de modo que como el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres al reverso del folio 68, expresó que a la fecha no había ningún reparo en pie, indicando además que se procediera a llamar autos, el que suscribe llenó tal requisito en providencia de las ocho de la mañana del cuatro del corriente al reverso de dicho folio 68; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oida la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. Edición Oficial y Decreta Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936. el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente.

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor José María Meneses, de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Jinotega durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese—Fco, Baca P.—A. González, Srio.

Es conforme. Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATE

No 171

Tres tarde, treintiuno corriente, remataráse rústica: Oriente, Félix Guevara; Poniente, Coronado García; Norte y Sur, Sebastián y Asisclo López.

Ejecución: Matías Alemán a sucesión Rafael López. Oyense posturas

Juzgado Local. Masatepe, veinticuatro Enero mil novecientos cuarenticuatro.—F. Ruiz. Srio.

140 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 90

Abelino Torrentes, pide título supletorio finca urbana con casa situada Cárdenas: Oriente, calle; Poniente, Alberto Cruz Dinarte, Francisco Quintanilla; Norte, Francisco Quintanilla; Sur, Sucesores Román Rojas.

Quien quiera oponerse, hágalo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, diez y seis Diciembre mil novecientos cuarentitres.—G. García M. Srio.

71 3 1

—

No 111

Presbítero Luis Enrique Mejía Fajardo pide título supletorio solar cuadrado, treinticinco varas lado, esta ciudad y casa paredes de adobe; artesón de cedro, ocote, cubierta de tejas, de cañón, dos piezas y un pasadizo, repelladas, pintadas, con ladrillo de cemento, cielo razo en los extremos del cañón jardines siete varas por ocho, un corredor treinticinco varas por cinco, ladrillo de barro, oriente, mediagua cinco varas ancho, ladrillo cemento, comedor, portón, cocina, Occidente, mediagua cinco varas ancho, ladrillo de barro, dormitorio, baño, excusado. Tiene aceras, pozo, jardín, y linda: Norte, plaza de la Iglesia; Sur, casa de doña Romelia de Castellón; Este casa Jesús Martínez; y Oeste, casa Presbítero Emilio Santiago Chavarría. Estímala veinte mil córdobas.

Opónganse término ley.

Dado Juzgado Distrito Ministerio Ley. Somoto, trece Enero mil novecientos cuarenticuatro.—César Bustillo.—G. Selva. Srio.

—

No 113

María Teresa Arias Téllez, pide título supletorio urbana barrio San José esta ciudad, mide tres varas veintisiete pulgadas Oriente, cinco varas Poniente, treinticinco y media varas largo, contiene casa forro tablas techo tejas, limitado: Oriente, Juan Coca; Poniente y Sur, calles; Norte, Clemente Gago.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, siete Enero mil novecientos cuarenticuatro.—J. Anto. Morales.—C. A. Zapata. Srio.

106 3 1

—

No 114

Ulises Vanegas, este vecindario solicita título supletorio un solar en el caserío La Reynaga esta jurisdicción lindante: Oriente, Manuel González y Pablo Campos; Sur, Ilda Vanegas; Poniente, mediando calle, Carmen Parajón; Norte, Ilda Vanegas. Vale treinta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase tiempo legal.

Dado en el Juzgado Local de Telica a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Vargas Parra.—M. Pereira Q. Srio.

107 3 1

—

No 115

Guillermo Reyes, este vecindario, solicita título

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

supletorio, un solar y casa en caserío La Reynaga esta jurisdicción, lindante: Oriente, Magdalena Urbina; Sur, Abelino Bonillas; Poniente, mediando calle, María Urbina; Norte, mediando calle, Rogelio Urbina. Vale treinta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase tiempo legal.

Dado Juzgado Local. Telica, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Vargas Parra.—M. Pereira Q. Srio.

108 3 1

—

Nº 116

Ilda Vanegas, oficios domésticos, mayor, este vecindario, solicita título supletorio un solar y casa en caserío La Reynaga esta jurisdicción, lindante: Oriente, Manuel González; Poniente, mediando calle, Carmen Parajón; Norte, mediando calle, Línea Férrea y Sur, Ulises Vanegas. Vale cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase tiempo legal.

Dado en el Juzgado Local de Telica, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Vargas Parra.—M. Pereira Q. Srio.

109 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 83

Timoteo Cisne presentóse este Municipio solicitando donación solar Municipal medianero. Linderos: Norte, encierro Lydia de Astorga; Sur, cuartel de la Guardia calle enmedio; Oriente, casa Micaela viuda de Peyes; Poniente, solar denunciado por Luciano Astorga.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Diciembre veintitres de mil novecientos cuarentitres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal.—W. S. Torgay C., Srio. 76 3 2

—

Nº 89

Adelina de Quesada presentóse este Municipio solicitando donación de un solar Municipal esquinero, Linderos: Norte y Sur, plaza pública; Oriente, terrenos Municipales y Poniente, casa Luciano Astorga.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Diciembre veintitres de mil novecientos cuarentitres —Testado—Sur no vale—Entre líneas—Poniente—Vale—Lázaro Contrera, Alcalde Municipal.—W. S. Torgay, Srio. 77 3 2

—

Nº 3187

Joaquín Castellón, mayor y de este domicilio; pide adjudicación de un solar Municipal, situado en el radio central de esta ciudad, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, y en él ha construido una mediaguas, con estos linderos: Norte, solar de Zacarías Guevara; calle enmedio, Sur, río de esta ciudad; Oriente, casa y muro de Alejandro Stadthagen y Occidente, río y puente de Caley-Dagnall y Co.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Matagalpa veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Arturo Cerna.—F. J. Rubio. Srio. 53 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 97

Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

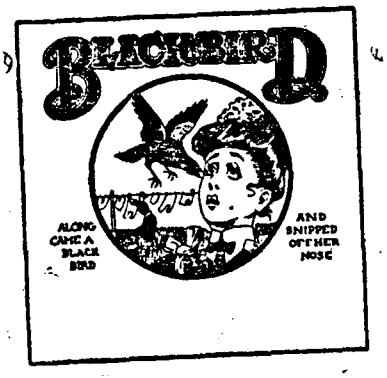

para: Cordajes y mecates y sus productos de toda clase y descripción para todo uso o destino, incluyendo cuerdas, lineas, torzales, cintas y cordeles, ceñidores, cintas y cordones como los usados para los marcos de ventanas o bastidores, sondalezas, cuerdas para tender ropas de lavanderías, mecates y torzales para usos especiales o generales.

Oyense oposiciones tèrmino legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

96 3 1

—

Nº 98

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio;

Viocoplex

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

97 3 1

—

Nº 99

Winthrop Products Inc., de New York City, Estados Unidos de Amèrica, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Talvit

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones tèrmino legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E, por Oficial Mayor.

98 3 1

—

Nº 100

Winthrop Products Inc., de New York City, Es-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais. de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Niphanoid

para: Preparaciones químicas, biológicas. medicinales y farmacéuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor.

99 3 1

—

Nº 102

Winthrop Products Inc., de New York City. Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Skiodan

para: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacèuticas de toda clase; drogas naturales y preparadas, preparaciones veterinarias, jabones de toda clase, insecticidas, desinfectantes, perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, instrumentos quirúrgicos y accesorios.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro,—N. Castro E., por Oficial Mayor.

100 3 1

—

Nº 73

Samuel Santos Fernández, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, como Apoderado de Grovez Laboratorios Inc., de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, base presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en:

Pastillas Grove

L. Q. B.

(dentro de un círculo)

E. W. GROVE (firma)

Para proteger y distinguir productos medicinales, especialmente unas pastillas para la gripe y los resfriados.

Quien tenga derecho, opóngase termino legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L. Of. Mayor.

59 3 1

NOTIFICACION

Nº 173

A las peraonas que adelante se mencionaran en vía de notificación les hago saber que en la demanda de cesación de comunidad del sitio San Benito del Carrizal, promovido por Refugio Cardoza, ha recaído el auto que dice: Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve y diez minutos de la mañana. Devuélvase la boleta acompañada y de la demanda que antecede córrase traslado por tres días a cada uno de los demandados señores José Alejandro Martínez, Francisco Masís, Silvestre Masís, Escolástico Masís, Gumercindo Masís, Pilar Cardoza, Bernardino, Cástulo, Marcelino y Marcos, todos de apellido Reyes, Cecilio Masís, Daniel Silva, Plácido Silva, Leonor Silva (mujer), Adán Urrutia, Eulogio Urrutia, José Cruz Urrutia, Justiniano Urrutia, Luisa Urrutia y Bernardino Urrutia, Ninfa Matamoros, Isabel Matamoros, Celestina Matamoros, Santiago Matamoros, Liboria Matamoros, Pablo Zeas, Leonarda Zeas, Tomasa de Jesús Zeas y Coronado Ríos, Juan Alfredo Willey, vecino de Matagalpa y Juan Cesar Prado de recidencia igdorada y demás condueños ignorados del sitio San Benito del Carrizal, a quienes se emplaza para que dentro de igual término más el de la distancia comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda de de cesación de comunidad del sitio antes dicho, bajo los apercibimientos legales sino cumplen; la referida demanda la interpone don Refugio Cardoza, y siendo más de seis los demandados hágaseles la notificación por cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y en "La Gaceta" Diario Oficial.—Notifíquese. — Castrillo.—Sótero Ramírez. Srio.

Es conforme. Ciudad Darío, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sótero Ramírez. Srio. 142 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 130

Teresa de Jesús Sandino de Espinal solicita se le declare heredera de su madre ya fallecida Clementina Espinosa viuda de Sandino. Indica como bienes casa y solar situados en Tipitapa o Villa Stimson que linda: Oriente, predios José María Meza y Alfonso Arcia; Occidente, predio Maria Lucrecia Rodríguez; Norte, predio José Navarrete y Sur, solar Eva Somarriba; y un solar situado en la misma villa que linda: Oriente y Norte, lotes expropiados; Poniente, predio Ignacia Brenes: Sur, lote Mariano Gutiérrez Galo. Títulos inscritos Nº 7741, folios 16 y 23, Tomo XCVIII, asiento 39 y Nº 11,413 folio 160 Tomo CXLIII asiento 19 Registro Público de Inmuebles este Departamento.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Luis Zúñiga Osorio F. Buitrago Narváez, Srio. 122 1

—

Nº 133

Hercilia Carrión, solicita decláresele heredera sucesión Emilia Solís Carrión, predios situados barrio Guadalupe, León, lindantes respectivamente: Oriente, Juan García; Poniente, Joaquín Parajón, Pascual Serrano; Norte, Pedro Vanegas, Humberto Valladares, Ernesto Flores.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, León, veinte Enero mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío, Srio. 124 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 161

Concepción viuda de Herrera solicita declárese herederos su padre Napoleón Herrera, sus hijos Pedro Roberto y Aura Estela Herrera, dejando salvo sus derechos conyugales.

Oponerse término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintiuno Enero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srio. 134 1

—

Nº 162

José Montealegre Mayorga, solicita decláresele heredero de su madre Amelia Mayorga, unión Manuel, Elías y María, todos Montealegre Mayorga.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Enero mil novecientos cuarenticuatro.—A. Bermúdez A., Srio. 135 1

—

Nº 172

Eugenia Martínez, solicita decláresele heredera de su abuelo paterno don Pedro Martínez, fallecido en el pueblo de San Isidro, indica bienes derecho tierras sitio Guingajapa, jurisdicción San Isidro, que se limita: Oriente, San Andrés; Occidente, Santa Rosa; Norte, Las Cidras; Sur, Boquerón.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo.—Sotero Ramírez, Srio.

Es conforme.—Sotero Ramírez, Srio.

141 1

—

Nº 174

Herminia Espino, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita decláreseles herederas juntamente con sus hermanas, María, Jesús y Francisca Espino, en sucesión intestada su madre Martina Espino; señala bienes: Solar treintitrés varas, Cantón Sur, contiene casa, diez varas, sobre horcones, cubierta tejas, paredes embarro, lindante: Oriente, Francisca Palacios; Occidente, José Centeno; Norte, Antonio Valle; Sur, Ciriaco Rivera.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dieciocho Enero mil novecientos cuarenticuatro. —R. Hazera.—M. Franco Argueta, Srio.

143 1

—

Nº 178

Sebastián Medina Talavera unión hermanos María, Antonio y Moisés Medina Talavera pide declaración herederos de sus padres Leandro Medina y Raymunda Carmen Talavera y de sus abuelos Petronila Casco y José Antonio Talavera. Bienes son: cerramiento *como doce manzanas* cabida, sitio Santa Lucía, jurisdicción Condega, lindante: Oriente, predios Cayetano Roque y Ester Casco; Occidente, predio sucesión Petronila Casco; Norte, camino real y río Pire; y Sur, predios Ester Casco y sucesión Petronila Casco. Mitad derechos hereditarios de Basilia Talavera, heredera de Juana Casco; y finca como treinta manzanas cabida, sitio Santa Lucía, jurisdicción Condega, lindante: Oriente, predios sucesión Leandro Medina y Raymunda Carmen Talavera y de Ester Casco; Occidente, huerta Reymundo y Silvestre Hernández y el de Isidro Casco; Norte, camino real y río Pire y Sur, predio Isidro Casco y terreno inculto.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Estelí, diez y nueve Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illezcas.—José Ma. Téllez, Srio.

Es canforme. Estelí, veinte Enero mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Téllez, Srio. 144 1

—

Nº 180

Laura Delia viuda de Herrera, mayor, viuda, oficios domésticos, este vecindario, solicita declárese herederos de don Felipe Herrera a sus hijos legítimos Emigdio, Estela, Delia y Deysi, sin perjuicio sus derechos cónyuge sobreviviente. Bienes sucesión: solar esta ciudad diecisiete varas frente; treintitrés tercia fondo, linda: Norte, solar Indalecio González; Sur, casas, solares Josefina Matute, Raimunda Pérez, calle en medio; Este, casa solar Amalia Espinosa Palma; y Oeste, solar Manuel Carrasco; finca El Recuerdo, tres hectáreas, suburbios esta ciudad, linda: Norte, trabajo Froilán Vásquez; Sur, trabajos Felipe Díaz Garache, Ursulo Hernández; Este, camino Santa Isabel a Santa Teresa; Oeste, camino de Trementina; casa esta población, tejas sobre horcones; paredes embarro, de cañón, linda: Norte, casa solar Leonza Peña; Sur, casa solar Manuel Carrasco; Este, solar Indalecio González: Oeste, casa señorita Carmen Carrasco.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito, Somoto, siete Agosto mil novecientos cuarentitrés.—Raf. Antonio Díaz—G. Selva, Srio.

146 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 145

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Aquileo Ruiz, de calidades ignoradas para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Ignacio Requenes, también de calidades ignoradas, hecho cometido en el punto «El Ahuehuito» de la comarca de San Patricio de la jurisdicción de Comalapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Juigalpa, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Corregido--diez--Vale. Entre linea- hecho cometido en--Vale.—Alfonso Ortega O,—Adolfo H. Gutiérrez, Srio. 13 1

—

Nº 146

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Ramón Rocha, de calidades ignoradas para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de José Blandón Jirón, de veintiocho año de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Santo Domingo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tiene de capturar a dicho reo y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Juigalpa, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.--Testado--Quiroz--No vale. Alfonso Ortega O.--Adolfo A. Gutiérrez, Srio. 14 1

—

Nº 147

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Bone, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a defenderse en la causa que por el delito de homicidio se le sigue, en la persona de Pedro Velázquez, quien fué soltero, zapatero y de este domicilio, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Dipp M.—Ramiro Granera, Srio. 19 1

—

Nº 148

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Lino Munguía de generales desconocidas, paro que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse por la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Próspero Moliere, quien fue de treinta y ocho años de edad. soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado, y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diesiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Alejandro Dipp Muñoz.—Diego Sirera, Srio. 20 1

—

Nº 149

Por primera vez cito y emplazo al procesado Emilio López, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Rómulo Lanuza, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de el domicilio de El Sauce de esta jurisdicción, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades y a los funcionarios públicos, la obligación que tienen de capturar al antes nombrado delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Alejandro Dipp M.—Ramiro Granera, Srio. 21 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	C$ 0 15	Por trimestre . .	C$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11 00
Por mes	2 00	Por año	20.00

Para el Exterior;

Por semestre .	US$ 3.00	El pago anterior debe ha
Por año	5.00	cerse en oro americano

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org